

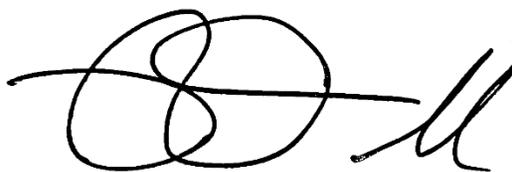
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., VEINTITRES (23) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320220028300

Al entrar el Despacho a proveer sobre la orden de pago solicitada, advierte que carece la demandante de legitimación en la causa por activa para ejecutar la obligación incorporada en el título ejecutivo objeto del presente asunto, como quiera que Banco Davivienda S.A. endoso en propiedad el pagaré objeto de recaudo a Titularizadora Colombiana S.A., lo cual implica la cesión de la garantía hipotecaria que ampara dicha obligación, por lo que se NIEGA el mandamiento deprecado. Téngase en cuenta que no obra en el expediente nuevo endoso a favor de la demandante.

Sin lugar a desglose ya que se radicó la demanda de forma virtual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **262fd7da9c5beed0d842d7e08448883747203a0add9cfe64373ec01d2e3018a7**

Documento generado en 23/08/2022 04:50:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>